



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – HUANCAYO – JUNÍN – FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Docente que celebran de una parte la Red de Salud Ayacucho Norte (Hospital de Huanta) Ayacucho, representado por su Director Ejecutivo **CD. EDGAR ALARCON GALINDO**, identificado con DNI N° 20046747, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 050-2019-GRA-GR, con domicilio legal en JR. Miguel Untiveros 416, que en adelante se denominará **“EL HOSPITAL”** y de la otra parte La Universidad Nacional del Centro del Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089, El Tambo, Huancayo, quien en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, y la Facultad de Medicina Humana de la UNCP, representada por su Decana, **Dra. SALOMÉ OCHOA SOSA**, identificada con DNI N° 21440273, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL, es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación profesional en las ciencias de la salud, a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educandos facilidades para cumplir sus objetivos.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana, de acuerdo a las necesidades del país.

LA FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de **LA UNIVERSIDAD**, que tiene como misión: “Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad” y visión: “Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de la ciencia y la tecnología acreditada y líderes en el desarrollo sostenible regional y nacional”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27154, ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA DEL SALUD AYACUCHO NORTE

.....
D.D. EDGAR ALARCON GALINDO
DIRECTOR EJECUTIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción de este convenio se registrará con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS; hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Pregrado de Salud.

El ámbito de aplicación del presente convenio específico es el que corresponde a los establecimientos de salud que se encuentran en la jurisdicción de **EL HOSPITAL** y los de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, especialistas médicos y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL HOSPITAL** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio de Investigación, [SINAPRES].

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

5.1 FINALIDAD:

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los alumnos de **LA FACULTAD**.

5.2 OBJETIVOS:

- a) Contribuir en elevar la calidad del producto universitario en el campo de la ciencia de la salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales de **EL HOSPITAL**.
- b) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad.
- c) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.
- d) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad en general, aplicando la estrategia de atención primaria.
- e) Contribuir a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales de **EL HOSPITAL** con el apoyo de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

6.1 DE EL HOSPITAL:

- 6.1.1 Brindar sus ambientes clínicos en los servicios de **EL HOSPITAL**, a los alumnos de Pregrado de **LA FACULTAD** para que realicen sus actividades académicas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de **EL HOSPITAL**.

- 6.1.2 Garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes, de acuerdo a la Ley N° 29763.
- 6.1.3. Garantizar la formación académica de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos, perfil profesional y plan de estudios; en el marco de las normas legales del Sector Salud.
- 6.1.4 **EL HOSPITAL** comunicará a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Sub Comité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD** en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- 6.1.5 **EL HOSPITAL** designará al Coordinador de Internos de los alumnos de **LA FACULTAD** que vienen realizando sus actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares, y comunicará a **LA FACULTAD** para la emisión de la resolución correspondiente.



6.2

DE LA FACULTAD:

- 6.2.1 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.
- 6.2.2 Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** de Medicina Humana, siempre y cuando no interfieran los derechos de terceros (contratos o convenios) para los profesionales de Medicina, debidamente acreditados, para lo cual **EL HOSPITAL** enviará un listado de aquellos que lo soliciten.
- 6.2.3 Dar a conocer con la debida anticipación a **EL HOSPITAL**, el Reglamento de Internado Médico y el programa de prácticas, así como la nómina de los alumnos autorizados por **LA FACULTAD**, para iniciar sus prácticas e internado, acreditando oportunamente a los alumnos para la utilización del campo clínico, adjuntando los siguientes documentos:
- Fotocopia de DNI
 - Ficha informativa de prácticas /Declaración Jurada (solicitar en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y llenar con manuscrito)
 - Carta de Presentación
 - Plan de Prácticas/Instrumento de evaluación de prácticas
- 6.2.4 En caso de ser más de dos practicantes o internos, la gestión se efectuará en forma grupal incluyendo la relación de practicantes.
- 6.2.5 Comunicar a **EL HOSPITAL**, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios, Cursos y otros, organizados por **LA FACULTAD**.
- 6.2.6 Velar porque los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto y actividades de docencia-servicio respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de **EL HOSPITAL**
- 6.2.7 Es obligación de **LA FACULTAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis u otros solicitados de acuerdo a normativa.
- 6.2.8 **LA FACULTAD** asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental, de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación de la Comisión de Coordinación.



Gobierno Regional de Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho
Unidad Ejecutora RED de Salud Ayacucho Norte

C. D. EDGAR ALARCON GALINDO
DIRECTOR EJECUTIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO:

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección de **EL HOSPITAL** y de **LA FACULTAD**, fraccionándose las adendas pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas, técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.

La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio, por personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la instancia respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES:

El ciclo de prácticas pre profesionales en **EL HOSPITAL** se ajustará al Reglamento de **LA FACULTAD**.

La duración del internado médico será de un (01) año, con fecha de inicio 01 de enero y término 31 de diciembre del año correspondiente.

Los alumnos deberán ceñirse a los reglamentos administrativos de **EL HOSPITAL**.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 60 días previos al inicio del año académico vigente.

Estando conformes las partes en todo y cada una de las cláusulas, suscriben el presente en tres ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 25 días del mes de marzo del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
UNIDAD EJECUTIVA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE

C.D. EDGAR ALARCÓN GALINDO
DIRECTOR EJECUTIVO

CD. Edgar Alarcón Galindo
Director Ejecutivo
Red de Salud Ayacucho Norte



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Dra. Salomé Ochoa Sosa
Decana
Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Centro del Perú